



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Recursos Humanos

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACION
DE SERVICIO A NOMBRE EDUARDO
ACUÑA ACUÑA.**

LOS LAGOS

27 ABR. 2015

VISTOS : Estos antecedentes; El convenio de Prestación de Servicio celebrado con fecha 01 de Abril del 2015, con el Señor Eduardo Germán Acuña Acuña de profesión Ingeniero Mecánico.

-La necesidad del servicio, la disponibilidad presupuestaria del presupuesto Municipal vigente para el año 2015, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley N° 18.883/89 y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695/88 orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO : N° 642

1.- APRUEBASE, el siguiente convenio de prestación de Servicio de fecha 01 de Abril de 2015 y hasta el 30 de Junio de 2015, señor:

Nombre del Prestador de Servicios	EDUARDO GERMAN ACUÑA ACUÑA
RUT N°	[REDACTED]
Profesión	Ingeniero Mecánico.
Monto del Convenio	\$2.000.001 impuesto incluido
	Pagadero en 3 cuotas
	- Apoyo al Departamento de Finanzas en la fiscalización de Mantenimiento, reparación de Vehículos Municipales,
	- Emisión de informes al Departamento de Finanzas sobre gastos y rendimiento de combustible de todos los vehículos municipales.
	- Apoyo a la Dirección de Obras Municipales.

2.- El gasto que origine el contrato se imputara a la cta. 215.31.01.002.003 del Presupuesto Municipal vigente para el año 2015.



ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MARIA ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL



SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE



V.B. CONTROL

SMR/MEM/JCG/fff
vfica@municipalloslagos.cl

DISTRIBUCION

- 1.- Control Decretos
- 2.- Depto. Finanzas
- 3.- Archivo Personal
- 4.- Interesado
- 5.- Oirs



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE HONORARIOS

En la ciudad de Los Lagos, a 01 de Abril de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, representada por su alcalde Simón Mansilla Roa, cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en calle San Martín N° 1 de la ciudad de Los Lagos, y don : Eduardo Acuña Acuña , de profesión Ingeniero Mecánico , cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] se ha pactado el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, suscribe convenio de prestación de servicios a honorarios con El profesional ya individualizado, a fin de que éste se desempeñe como apoyo en el Departamento de Finanzas y la Dirección de Obras Municipal.

SEGUNDO: El profesional se compromete a desarrollar las siguientes labores:

- Apoyar al Departamento de Finanzas en la fiscalización de Mantenimiento, reparación de vehículos municipales.
- Emisión de informes al Departamento de Finanzas sobre gastos y Rendimiento de combustibles de todos los vehículos Municipales.
- Apoyar dirección Departamento de Obras.

TERCERO: El monto de los honorarios que percibirá el profesional por sus servicios, será la suma de \$2.000.001- (dos millones un pesos.) impuesto incluido, pagadero en 3 Cuotas mensuales de igual valor, debiendo el municipio descontar, retener y declarar el impuesto respectivo, y una compensación de minutos telefónicos de un monto de \$10.000-(diez mil pesos) Mensuales. Su pago se efectuara previa presentación por parte del prestador de servicios, de un informe de gestión para el periodo respectivo, la que deberá contar con el V° B° DEL Director de Obras Municipales. En que se indique el avance en relación a las labores que dan pie a este convenio, el que deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obras y la respectiva boleta de honorarios.

CUARTO: El desempeño de sus funciones será supervisado directamente por el Jefe de Administración Y Finanzas y la Dirección de Obras Municipales o quien lo subrogue, sobre la base de informes mensuales que detallen las labores desempeñadas.



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos

QUINTO: Se convendrá expresamente que la prestación de servicios estará condicionada a la existencia de las labores que originan el convenio, pudiendo el alcalde o quien lo represente poner término al contrato con 30 días de anticipación y sin ningún tipo de indemnización.

SEXTO: Se pondrá término anticipado a este convenio, sin considerar ningún tipo de indemnización, cuando el prestador de servicio presente incumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio, por mutuo acuerdo de las partes, por renuncia voluntaria o cuando el alcalde lo estime conveniente de acuerdo a los intereses municipales.

SÉPTIMO: La Ilustre Municipalidad de Los Lagos se compromete a proporcionar movilización o devolver el valor por los gastos de pasajes y alimentación en que incurra el profesional, cuando por razones del servicio deba desplazarse a lugares fuera de la comuna. Lo anterior será con un tope equivalente al pago de un viatico grado 12 EMS y deberá contar con el V° B° del encargado de supervisar sus labores indicados en punto cuarto de este convenio.

OCTAVO: La Ilustre Municipalidad de Los Lagos se reserva la facultad de asumir, si así lo estima pertinente o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, el costo para asistir por parte del prestador de servicio, a congresos, eventos o capacitaciones atinentes a su profesión en las materias que presta servicio. La anterior clausula es privativa del municipio y no constituye derecho adquirido por el prestador de servicio.

NOVENO: El profesional tendrá derecho a 15 días de vacaciones corridas o parcializadas durante el periodo de duración el convenio. Lo anterior será con el V° B° del encargado de supervisar sus labores indicados en punto cuarto de este convenio.

DECIMO: Las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente convenio de honorarios, se hace de conformidad a lo preceptuado en el artículo 4° de la ley N° 18.883, por lo que la profesional no adquiere la calidad de trabajador dependiente de su mandante, ni se derivan de este convenio ninguna relación de subordinación, ni dependencia o jerarquía que puedan hacer entender que se trata de un contrato de trabajo, como asimismo se deja constancia que el prestador de servicios no adquiere la calidad de funcionario público para ningún efecto legal.



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos

DECIMO PRIMERO: Don : Eduardo Germán Acuña Acuña declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones dadas en los artículos 13 y 22 de la ley N° 19.842, publicada en el Diario Oficial el 07.12.2002, y el artículo 42 de la ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y posteriores modificaciones a las normas de probidad administrativa.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio comenzara a regir desde el 01 de Abril de 2015 hasta el 30 de junio de 2015.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Los Lagos y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO CUARTO: El gasto que se origine del presente convenio a honorarios se imputara a la cuenta 215.31.01.002.003 del presupuesto municipal vigente para el año 2015.

DECIMO QUINTO: Este acuerdo de voluntades se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor, quedando cuatro de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos y uno para el profesional, quien declara recibirlo en este acto.


**EDUARDO GERMAN
ACUÑA ACUÑA.**
[REDACTED]


**SIMÓN MANSILLA ROA
ALCALDE**
[REDACTED]